

El Discriminatorio
Reglamento Matricular de la Universidad de los Andes
I. Sobre la Exposición de Motivos

Lilido Ramírez*

Entre 1986 y el 2004 la Universidad de Los Andes instrumentó a través de diversos reglamentos, normas y caminos, una política de ingreso que trajo como consecuencia una reducción del tamaño de la matrícula, el rediseño la composición social de su alumnado y consolidó un grupo de facultades que excluyeron a los sectores más pobres de la población andina, cometiendo una gran falta al concepto de pertinencia social.

Para instrumentar esta política, los grupos hegemónicos que dirigen la Institución debieron secuestrar la autonomía y la democracia universitaria, al no tratar esta materia como un asunto trascendental de la Universidad y no convocar a su máxima autoridad, la Asamblea de Facultad.

La Exposición de Motivos de los Grupos Hegemónicos

Siguiendo el mismo camino, sin convocar a la autoridad máxima de la facultad, se ha discutido y aprobado un nuevo Reglamento que entró en vigencia en el semestre B-2006.

Se “expone” con claridad una vieja cantaleta que disfraza el fondo exclusionista de la política de ingreso; en el primer párrafo se expresa que la ULA debe “actuar en sintonía con los cambios que caracterizan la dinámica mundial, producto de los procesos de globalización”.

Los hacedores de esa motivación desconocen la resistencia mundial de los pueblos a ese proceso de globalización con beneficios unilaterales que ha llevado al más grande endeudamiento y dominación económica, comercial, política, militar, cultural, científica y tecnológica que conoce la humanidad, ignoran el surgimiento de la corriente de la glocalización como respuesta de las culturas y naciones del Sur para preservar el acervo local y proteger su biodiversidad, sin desechar la tecnología y la complementación internacional y, obvian la mulltipolaridad como respuesta al hegemón dominante y uniformador dominante en esa globalización.

Expone motivos sustentados en el Artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), resaltando la competencia del CU-ULA para dictar esa política matricular, ocultando la Sección V de la Ley de Universidades. De esta manera, los grupos hegemónicos del Consejo Universitario evaden la opinión de los profesores,

estudiantes y egresados que integran la Asamblea y aprueban motivos que no son refrendados por la comunidad.

Expone, como motivo, que la ULA es una “institución en permanente proceso de cambio y transformación”, repitiendo lo que pocos años atrás incineraron como propuesta: Lo permanente es el cambio.

Lo concreto es que la historia reciente de la política matricular de la ULA conformó un verdadero ejército de jóvenes sin cupo y cerró la puerta a los hijos de esta tierra. Pero, no critican esa política impuesta por los gobiernos anteriores al advenimiento de la V República

Relaciona esa exposición de motivos su correspondencia con “los grandes fines nacionales consagrados en la Constitución Nacional en materia educativa, con las grandes directrices estratégicas nacionales para la solución de los grandes problemas nacionales” ; con esta generalidad, se evade mencionar la lucha contra la exclusión, la soberanía e independencia científica y tecnológica, el desarrollo endógeno, la multipolaridad, el desarrollo del Sur, ni la directriz estratégica nacional de una educación para combatir la pobreza mediante la democratización del conocimiento.

El Ingreso Selectivo

Expresa la exposición de motivos que, haciendo uso de la autonomía se compromete a garantizar una verdadera igualdad de oportunidades para los aspirantes, “sin más limitaciones que las derivadas de sus “actitudes”, vocación y aspiraciones”.

Desde la misma exposición de motivos se configura todo un sistema exclusionista que contradice la CRBV. El artículo 103 dice: “Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin mas limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones”

¿Cual es la diferencia?

1.- La Constitución señala igualdad de “condiciones y oportunidades”, la Exposición apunta en igualdad de oportunidades, pasa a un segundo orden lo de la igualdad de condiciones y no indica como garantiza el ejercicio de esas igualdades. Se infiere claramente que esa igualdad se logra con el andamiaje de modalidades de ingreso que luego sancionan. Toca superficialmente la igualdad de condiciones que es causa de la exclusión de los jóvenes provenientes de los liceos urbanos ubicados en zonas de residencia de los

sectores más empobrecidos, los liceos rurales, a los cuales, hoy, se le agregan los bachilleres de la Misión Ribas

2.- El Reglamento indica “actitudes, vocación y aspiraciones”, la Constitución habla de “aptitudes, vocación y aspiraciones”. ¿Será un error?

Ver el documento en http://www.ula.ve/raiz/estudios/admision/reglamento_matricular_ULA.pdf

El derecho humano a la educación superior gratuita recogido en el 103 de la Magna Ley de la República, lo garantiza el Estado a través del sistema de enseñanza media, profesional y diversificada, la Misión Ribas y otras formas.

El título de bachiller es el certificado de *aptitud* que otorga La República para ingresar a la educación superior y, en ese sentido, tiene el mismo valor que el de licenciado para estudiar posgrado o ejercer una profesión universitaria. *La vocación* se puede detectar ampliamente a través de la orientación vocacional antes o después de ingresado el joven al sistema y no tiene por que ser un motivo para seleccionar o excluir, las vocaciones son para desarrollarlas y, *las aspiraciones* es lo que la universidad, obedeciendo el mandato constitucional y como parte del Estado Venezolano, debe garantizar mediante el ingreso libre y permanencia sustentable y exitosa, al tiempo de garantizarle a los alumnos una educación integral, de calidad, útil y pertinente. Tampoco, es motivo para seleccionar o excluir, estudiar en la universidad es una legítima y tradicional aspiración del venezolano..

Evidentemente, de acuerdo a la CRBV, el título de bachiller o equivalente es el requisito esencial, único, necesario e insustituible que garantiza la igualdad de condiciones y oportunidades para ingresar a la educación universitaria gratuita; lo cual, no es expuesto con claridad en la exposición de motivos de marras.

La exposición de motivos del CU-ULA es un enredo que termina en la siguiente frase final: *“Este reglamento ofrece alternativas como respuesta a los retos que la sociedad plantea a las universidades en la formación del recurso humano como “capital social” requerido para alcanzar el desarrollo nacional”* (sic). Vaya usted a entender.

El Andamiaje Exclusionista

La enredada exposición de motivos, introduce al mas enredado aún andamiaje de seis principios, dos sistemas de admisión, cuatro grupos de aspirantes, dos asimétricos porcentajes de distribución general del cupo, ONCE modalidades de ingreso, CINCO

modalidades restrictivas, una modalidad a distancia reservada, cuatro asimétricas cuotas de participación para las diez modalidades, una prueba de selección por carrera, para caer en el abismo de una prueba especial de selección psicológica de carácter eliminatorio.

La lucha por la transformación de la universidad, producirá una nueva exposición de motivos de la política matricular acorde con la cancelación de la deuda educativa acumulada, la inclusión sin discriminación y con la formación de recursos humanos para el desarrollo nacional, endógeno e independiente, mirando al Sur.

***ULA-Trujillo**